



SECRETARÍA: Se informa a la señora Jueza que pasa el asunto para estudio en razón a los escritos pendientes de tramite visibles en documentos 13, 15, 16 y 17 queda para proveer, **junio 24 de 2021.**

MATEO SEBASTIAN BENAVIDES GOYES
Escribiente.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga (Valle), veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO No.1166

Proceso: DECLARACION DE PERTENENCIA.
Demandante: MARIELA LUJAN CUERVO.
Demandados: LUIS BERNARDO CALLE PAREJA.
DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.
Rad. No.: 761114003003-**2021-00072**-00

ASUNTOS:

Visto el informe secretarial que encabeza se brinda atención a los documentos anexos de la siguiente manera;

1. Documento 13, referente al emplazamiento del señor LUIS BERNARDO CALLE PAREJA Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE, registrado en debida forma el emplazamiento y teniendo como fecha limite el 19 de mayo de 2021, sin que hasta el momento comparezcan al proceso, se tendrá como surtido, habilitando a la designación de un Curador que los represente en el trámite, quien será designado de la manera como lo indica el artículo 375 del C.G. del P.

“(…) Inscrita la demanda y aportadas las fotografías por el demandante, el juez ordenará la inclusión del contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que llevará el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas; quienes concurran después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre.

8. El juez designará curador ad litem que represente a los indeterminados y a los demandados ciertos cuya dirección se ignore. (...)”

Así las cosas, entonces hasta tanto no se haga la inclusión del contenido de la valla en el **Registro Nacional de Procesos de Pertenencia**, no se designará Curador.

2. Documento 15, reposa escrito del 09 de junio de 2021 comunicando la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga la **Inscripción de la demanda** dentro del folio de matrícula inmobiliaria No.**373-4566**, como puede observarse en anotación No.12 del 04 de junio de 2021, lo anterior se anexará y se tendrá en cuenta en el momento procesal oportuno.



3. Documento 16, se incluye el escrito fechado del 14 de junio de 2021, donde el togado de la parte demandante hace **anexo del material fotográfico de la valla instalada** en el inmueble objeto de usucapión y además anexa comprobantes de envío de los oficios que se expidieron dentro del proceso para las entidades nombradas en el artículo 375 del C.G del P.

Analizadas las fotografías de la valla instalada en el inmueble ubicado en la Carrera 9 No.4-37 calles 4 y 5, se determina que la misma **NO cumple con el lleno de los requisitos** contenidos en el numeral 7 del artículo 375 del C.G del P. por las siguientes razones;

- El literal d) del numeral 7 del artículo 375, manifiesta que se debe indicar el número de radicación del proceso, es entonces que en las fotografías aparece el siguiente radicado “76-11-40-03-003-2021-00272-00”, numeración que no corresponde a este proceso ya que el correcto sería “76-**111**-40-03-003-**2021-00072**-00.

Por el recuento hecho esta oficina judicial, **no aceptara la valla** y requerirá a la parte demandante para que realice nuevamente su instalación teniendo en cuenta la salvedad expuesta.

4. Documento 17, memorial fechado del 16 de junio de 2021, allegado por la **Personera Delegada de Guadalajara de Buga**, quien remite por competencia el oficio No.470 del 12 de abril de 2021, el cual tenía como destino la **Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas**, visto que el correo electrónico que remite no se dio copia a la Unidad, el Juzgado hará envío del mentado oficio por secretaria.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA – VALLE DEL CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por surtido el emplazamiento de **LUIS BERNARDO CALLE PAREJA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE**, por lo cual se dispondrá a la designación de Curador que los represente una vez sea incluido el contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia.

SEGUNDO: ANEXAR y PONER EN CONOCIMIENTO la comunicación de inscripción de la demanda visible en documento 15.

TERCERO: NO ACEPTAR el contenido de **la valla y sus fotografías**, ya que las mismas no cumplen con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso.



CUARTO: REQUERIR a la parte demandante para que realice nuevamente la instalación de la valla y aporte las fotografías, con las salvedades previamente expuestas.

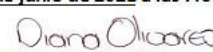
QUINTO: ANEXAR Y PONER EN CONOCIMIENTO la comunicación de la **Unidad Para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas**, visible en documento 17.

SEXTO: ENVIAR por secretaria el Oficio No.470 del 12 de abril de 2021, a la **Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas**, déjese las respectivas constancias en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.



JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN Estado Electrónico No. <u>097.</u> El anterior auto se notifica hoy <u>25 de junio de 2021 a las 7:00 A.M.</u>  DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ Secretaria
--

Firmado Por:

JANETH DOMINGUEZ OLIVEROS
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA DE BUGA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 812e271595cf8277469e69a6cba515e2fcb34bb5834f4dbf46ffd5631ab9162e
Documento generado en 24/06/2021 04:41:09 p. m.

Firmado Por:

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
SECRETARIO

JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA DE BUGA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **739c6162b5d69ac639c81b25254d78b29c19cc15260bfae9dbd48fbb3e5a210e**

Documento generado en 25/06/2021 06:39:22 AM